



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

**EXPEDIENTE:**

PAI. PJE. 0242/2024 PNT  
010053524000246

**INSTANCIA VINCULADA:**

- UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

Aguascalientes, Ags. Resolución de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, correspondiente al cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

**ANTECEDENTES:**

**I. Solicitud de información.**

El veintidós de octubre de dos mil veinticuatro se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, de número **010053524000246**.

1. Misma que radica en lo siguiente.

**[“... SOLICITO SE ME DEN A CONOCER CUALES SON LOS PROTOCOLOS QUE LAS AUTORIDADES O ENCARGADOS, PERTENECIENTES AL JUZGADO MIXTO DEL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LLEVAN A CABO EN CONTRA DE LOS Y LAS TRABAJADORES Y TRABAJADORES QUE LABORAN YA SEAN DE BASE, HONORARIOS, O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE EMPLADOS O SERVIDORES PUBLICOS, QUE ACOSEN, ASECHEN, INTIMIDEN A LAS MUJERES, COMO PARTE DE LA VIOLENCIA DE GENERO. ...”]**

**II. Acuerdo de radicación.** Por acuerdo del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, una vez analizada la naturaleza la determino procedente ordenando abrir el expediente **PAI. PJE. 0242/2024 PNT 010053524000246**.

**III. Requerimiento de información.** Por oficio **U.T. 0386/2024** suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, solicitó a la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos de este Poder Judicial, para que se pronunciara sobre la existencia o no de la información, para la procedencia de su entrega o en su caso la clasificación de la misma, lo

anterior para estar en posibilidades de responder en tiempo y forma legales a la solicitud de información en cuestión.

**IV. Presentación de informes.** Mediante oficio U.I.G.D.H. 0780/2024, suscrito por la maestra Rosalba Ramírez Salazar, Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, se anexa al presente para su consulta directa.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**Competencia.** Esta Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado es competente para conocer y dar respuesta a la solicitud de información que ahora nos ocupa en términos de los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción XII y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 4 y 45, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Análisis de fondo.** En principio se debe tener presente que el marco constitucional del derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de que cualquier persona puede solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada exclusivamente en documentos que registren el ejercicio de las atribuciones y facultades de un ente público, en términos de la Ley General de la materia, como en el caso que ahora nos ocupa, el solicitante a través de su petición y que se encuentra descrita en el Primer Antecedente del presente escrito.

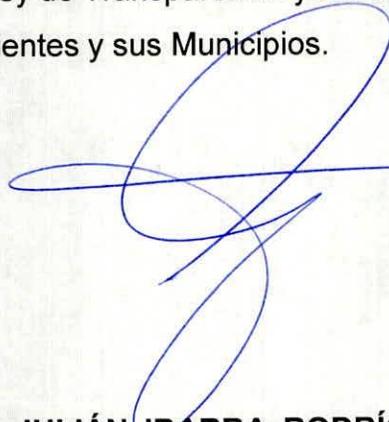
**De la solicitud.** Como se advierte de los antecedentes, se solicitó información con respecto a los protocolos que se llevan a cabo en contra del personal que labora en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial con sede en el Municipio de Pabellón de Arteaga con respecto a temas de acoso o que asechen a las mujeres como parte de la violencia de género.

Para abordar el tema principal de lo requerido, se debe tener presente que en términos del artículo 129 de la Ley General de Transparencia, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades; en relación a lo anterior la titular de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos dio respuesta a la solicitud que ahora nos ocupa mediante oficio UIGDH-078/2024, mismo que se anexa al presente para consulta directa de la persona solicitante.

De las razones que se invocan, la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado estima que, por lo que hace a la información solicitada se tiene por atendido el derecho de acceso a la información que posee el peticionario y que ha hecho valer a través del presente Procedimiento de Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, se ordena:

Notifíquese en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así lo proveyó y firma la **LIC. MARÍA ISABEL GAYTAN AVELAR**, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Ante **C. CARLOS JULIÁN IBARRA RODRÍGUEZ**. Persona habilitada para dar trámite a las Solicitudes en Materia de Acceso a la Información Pública de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado.





**UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y  
DERECHOS HUMANOS**

**Nº de Oficio:** UIGDH-078/2024

**Asunto:** Se rinde información

Aguascalientes, Ags., a 5 de noviembre de 2024.

**LIC. MARIA ISABEL GAYTÁN AVELAR  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

Por este conducto, de conformidad con el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece que el área competente que cuente con la información o deba tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, en cumplimiento a su oficio **U.T. 0386/2024**, de 23 de octubre de 2024, a través del cual solicita verificar la existencia de la información y en su caso proceder a su entrega, en relación con la solicitud de información **PAI. PJE. 0242/2024 PNT 010053524000246**; me permito informar lo siguiente:

En relación con los protocolos que se aplican en el Poder Judicial del Estado, es importante señalar que actualmente estamos desarrollando un protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en el ámbito laboral. Este protocolo tiene como objetivo establecer procedimientos claros para la identificación, atención y resolución de estos casos. Además, cabe destacar que la presente administración ha dirigido acciones institucionales con la participación de diferentes áreas para implementar medidas que contribuyan a la sensibilización sobre este tema.

Si bien aún no se ha concluido el protocolo específico del Poder Judicial del Estado, existen otros protocolos y lineamientos que marcan pautas para la atención de estos casos. En este sentido, la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado, al tener conocimiento de conductas posiblemente constitutivas de violencia laboral, acoso u hostigamiento sexual por parte del personal de esta institución y dirigidas contra mujeres de la misma, realiza una entrevista de primer contacto con la presunta víctima. Durante esta entrevista, se brinda atención mediante la identificación de la problemática de violencia de género, se proporciona información sobre las vías de denuncia y las instancias competentes para su atención, y se auxilia en la narrativa de los hechos, ofreciendo un acompañamiento a las posibles víctimas. Los protocolos aplicados incluyen el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género en el Mundo del Trabajo del Consejo de la Judicatura Federal, así como el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres, y los Lineamientos Generales sobre Violencia de Género en el Ámbito Laboral para los Centros de Trabajo en México.

Ahora bien, como parte de la normatividad interna que regula las conductas del personal de esta Institución, el 19 de agosto de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes

el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. Este Código establece en su artículo 21 la regla de integridad en el comportamiento digno, lo que implica que el personal judicial debe conducirse de manera digna, evitando expresiones, comportamientos, lenguaje o acciones de hostigamiento o acoso sexual. Se requiere que mantengan una actitud de respeto hacia todas las personas con las que interactúan en su función pública. Todas las personas deben basar su actuar en este Código, ya que es de aplicación obligatoria para el personal judicial en el desempeño de su cargo o comisión, así como en las actividades administrativas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y  
DERECHOS HUMANOS



MTRA. ROSALBA RAMÍREZ SALAZAR



c.c.p. Acuse



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

 05/11/2024